

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y:

ARTÍCULO 1°- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la fracción de terreno que constituye parte del inmueble matrícula N°112.646, propiedad de la señora Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros, plano catastral N° 3.978, sito en departamento Gualeguaychú, ejido Municipal de Gualeguaychú, zonas de quintas, sección sexta, lote N° 1, con una superficie de 708.63 m² cuyos límites y linderos son:

NORTE: recta 1-2 al S 81°33'E de 13.25 m que linda con calle Teresa Margalot;

ESTE: recta 2-3 al S 1°55'E de 55.85 m que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros;

SUR: recta 3-4 al N 76°33' O de 13.08 m que linda con Boulevard Montana;

OESTE: recta 4-1 al N 2° 21'O de 54.77 m que linda con más propiedad de Neri Etelvina Falcón de Mostto y otros.

ARTÍCULO 2°- El inmueble a expropiar será destino a apertura de calle y conexión urbana.

ARTÍCULO 3°- Autorízase al Municipio de la ciudad de San José de Gualeguaychú, departamento Gualeguaychú, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley N°6.467 ratificado por Ley N°7.496 a promover los trámites expropiatorios en relación a la fracción del inmueble caracterizado en artículo 1°.

ARTÍCULO 4º- Comuníquese, etcétera.-

Fundamento:

A través de la ordenanza N°11939/2015 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San José de Gualeguaychú estableció el interés público de la continuación y apertura de la calle Dalmacio Vélez Sarsfield entre calle Teresa Margalot y Boulevard Nicolás Montana. Para dicha apertura de calle es necesario ocupar la fracción de terreno de titularidad de Neri Etelvina de Mostto y otros que se detalla en artículo 1º del presente proyecto de ley.

Cabe mencionar que como se destaca en la ordenanza antes mencionada, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú viene realizando gestiones con la familia Mostto Falcón a fin de lograr una solución consensuada la que no ha logrado llegar a una convergencia satisfactoria para el interés público mencionado.

La apertura de calle en cuestión constituye una necesidad colectiva que hace al bienestar general de la comunidad afectada, hace a la conectividad urbana, al ordenamiento territorial y al desarrollo armónico de la ciudad.

Esta necesidad e interés es avalada no solo a nivel del Honorable Concejo Deliberante, sino también solicitada en diversas gestiones y reclutamiento de firmas por parte de los vecinos, y solicitada en fecha 8/10/18 por el intendente Municipal Dr. Esteban Martín Piaggio.

Por ello entendiendo que es una prioridad para dicho Municipio, que hace al bien común y desarrollo justo, armónico y equitativo de la ciudad solicito a esta Honorable Cámara se dé tratamiento al presente proyecto de ley.

